TESÃI HA TEKO PORÃVE Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

P/ ACUSE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 391/2023.

A	:	C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Dirección Operativa de Contrataciones / DOC
PROCESO	:	LPN SBE N° 115/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 404.821.
ASUNTO	:	COMUNICACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO.
DE	:	MARCO GIMÉNEZ, Abogado Dictaminante. Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT.
FECHA	:	15 – JUNIO – 2023 Expediente N° 73.463/2023.

Nos dirigimos respetuosamente a Usted y, por su intermedio, al Departamento de Adjudicaciones, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL arriba mencionada, en atención a la solicitud de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la prórroga del plazo de entrega de bienes por causa de fuerza mayor, requerida por la empresa adjudicada.

En tal contexto, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, emitió el Dictamen A.J. DGGIES N° 64/2023, el cual fue notificado por:

- Nota DGGIES N° 2170/2023 del 25 de mayo de 2023 a la Empresa: PROSALUD FARMA S.A.: *"Teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el Dictamen AJ-DGGIES supra mencionado, se acredita la causal invocada como fuerza mayor para fundamentar el pedido de prórroga en cuanto al plazo de entrega peticionado por la empresa, respecto a las Órdenes de Compra..."* :

  - *N° 23.364.*
  - *N° 23.365.*

Ítem N° 9. Bolsa de Papel para Esterilización 18x9.5x38.

El Administrador del Contrato otorga la prórroga solicitada hasta la fecha: ***20//junio//2023.***

En ese sentido, analizados los antecedentes del caso, se considera que están dadas las condiciones y cumplen con los lineamientos establecidos en el CIRCULAR DOC N° 02/2022 del 22 de junio de 2022, y se recomienda remitir el presente expediente al Departamento de Adjudicaciones de la D.O.C., para su conocimiento, y **posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

Se remite expediente original completo.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. - DGAF

PROVIDENCIA

AL: Departamento de Adjudicaciones: para el trámite correspondiente.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Memo p/ Adj. = 391 -

Simese N° 73.463/2023.

Prórroga en la entrega de producto.

Contrato Abierto N° 385/2022.

Vigencia hasta: 31//diciembre//2023.

LPN SBE N° 115/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 404.821.

Dictamen A.J. DGGIES N° 64/2023:

Nota DGGIES N° 2170/2023 del 25 de mayo de 2023 a la Empresa: PROSALUD FARMA S.A.: Teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el Dictamen AJ-DGGIES supra mencionado, se acredita la causal invocada como fuerza mayor para fundamentar el pedido de prórroga en cuanto al plazo de entrega peticionado por la empresa, respecto a las:

Órdenes de Compra:

N° 23.364.

N° 23.365.

Ítem N° 9. Bolsa de Papel para Esterilización 18x9.5x38.

El Administrador del Contrato otorga la prórroga solicitada hasta la fecha:

20//junio//2023.

Ministerio de Salud
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

ALDANA

Simese Nro: 73463 - / 2023

Fecha de Doc.: 29/05/2023 - Hora: 14:39

REFERENCIA: Simese

Remitente: ANAHI CASTRO GAUTO

Dependencia: PROSALUD FARMA

EN RELACION A LA LPN NRO 115 / 2021 ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERILIZACION POR GS PLASMA Y OTROS

Recibio: MERCEDES ROLON

SE RECIBE NOTA DGGIES /DG NRO. 2192/2023. REF. EXPEDIENTE DE LA EMPRESA PROSALUD FARMA S.A.-

Recibio: NATALIA ELIZABETH GALLARDO BENITEZ Fecha: 2023-05-29 Hora: 08:45

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/

SECRETARIA GENERAL	VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	D.G. GABINETE
SECRETARIA PRIVADA	DGVS	ASESORIA TECNICA
DG ANTICORRUPCION	DGC PROFESIONES	ASESORIA TECNICA ENLACE PARLAMENTARIO
DG AUDITORIA	INAN	ASESORIA JURIDICA
DG COMUNICACION	SENASA	D.PROTOCOLO
DG RR II	DIGESA	SEC.EJECUTIVA
DNERHS	INAT	GESTION ADMINISTRATIVA
DGPE	SENEPA	DIRECCION CALIDAD
INS	DG PROMOCION SALUD	DPTO.SEGURIDAD
INE/ENF.Y OBSTETRICIA	DINASAPI(INDIGENAS)	DPTO.TRANSPORTE
DGAI	LCSP	UEP/BM
DGRRHH	DG DESCENTRALIZACION	COORD. GRAL. DE PROYECTOS
DIGIES	VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	UNIDAD DE ASUNTOS LINGUISTICOS
DGAF	DGDRS	OTROS
DGTH	DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	
DINAVISA	DGGIES	DIRECCION DE REFERENCIAS
	IBS	
	DG PROGRAMAS SALUD	

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	✓ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCION FINANCIERA	DIRECCION DE CONTABILIDAD
DIRECCION ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
DIRECCION DE PRESUPUESTO	DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
OTROS	

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
29 MAYO 2023 HORA: 16:07
N73463/23 FIRMA:

Á: AJ-DOC;
P/ ANALIZAR CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

OBS: A su atención y fines.-

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

C.P. Patricia González Burgos 05123
Dirección Operativa de Contrataciones

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 29 de Mayo del 2023

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 2197 /2023
SIMESE Nº: 73.463/2023

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el expediente de la empresa PROSALUD FARMA S.A., en el cual la misma había solicitado prorroga en la entrega del producto, en el marco de la LPN 115/2021 ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERLIZCION POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL ID N° 404.821.

A tales efectos remitimos el Dictamen A.J. DGGIES Nº 64/2023, en el cual se menciona lo siguiente: Teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el Dictamen AJ-DGGIES supra mencionado, se acredita la causal invocada como fuerza mayor para fundamentar el pedido de prórroga en cuanto al plazo de entrega peticionado por la empresa, respecto a las Órdenes de Compra N° 23.364 y 23.365, en el marco de la Licitación de referencia y concerniente al 9 Bolsa de papel para esterilización 18x9.5x38 cm; en atención a la normativa legal vigente, el Administrador del Contrato otorga la prórroga solicitada hasta la fecha 20/06/2023.

Realizamos la remisión con los documentos requeridos a través de la Circular DGAF N° 02/2022, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

RECIBIDO
29 -05- 2023
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
73463/23
Natalia Gallardo

AC/AP /cv

Asunción, 25 de Mayo de 2023

NOTA DGGIES Nº230 /2023

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de remitir el DICTAMEN A.J. DGGIES N° 64/2023, en el marco de LPN 115/2021 ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERLIZCION POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL ID N° 404,821, en el cual se menciona lo siguiente:

- Teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el Dictamen AJ-DGGIES supra mencionado, se acredita la causal invocada como fuerza mayor para fundamentar el pedido de prórroga en cuanto al plazo de entrega peticionado por la empresa, respecto a las Órdenes de Compra N°23.364 y 23.365 en la marco de la Licitación de referencia y concerniente al Ítem 9 Bolsa de papel para esterilización 18x9,5x38 cm ; en atención a la normativa legal vigente, el Administrador del Contrato otorga la prórroga hasta el 20/06/2023.

Sin otro particular, les saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

Prosalud Farma S.A.
RUC 80033584-8
Avda. Capitán Lombardo Nº 2051
25/05/2023

AC/AP/cv

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 73463/2023

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 64 /2023.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Dictamen sobre Nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LPN N° 115/2021 " Adquisición de Insumos para Esterilización por Gas Plasma y otros para el MSPyBS". ID N°404.821.-**

FECHA : **16 de Mayo de 2023.-**

VISTO el Memorándum SEC N° 464 de fecha 16/05/2023, en el marco de la licitación de referencia por el cual se solicita parecer jurídico , en fecha 16/05/2023, sobre la nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A., en donde se peticiona prorroga en el plazo de entrega de la orden de compra N°23364 y 23365 respecto al Ítem 9 Bolsa de Papel para Esterilización 18x9.5x38 cm, y la consecuente exoneración de multas por los atrasos incurridos.

La nota presentada en fecha 26/042023 por la empresa Prosalud Farma S.A señala cuanto sigue:

saludfarma

Asunción, 26 de abril de 2023

Ref. LPN N° 115/2021 ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERILIZACION POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. ID N°I 404.821

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

ANAHI CASTRO GAUTO en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

En fecha 24 de marzo del 2023, hemos recepcionado las ordenes de compras N°23364 y 23365, emitida en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en ellas el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL solicita la provisión del producto **BOLSA DE PAPEL PARA ESTERILIZACION 18 X 9.5 X 38 CM**, la cantidad de 82.520 y 7480 unidades respectivamente.

En atención al vencimiento de la orden de compra, hemos consultado a nuestro agente de carga la situación del producto en cuestión, por lo que mediante nota de fecha 25 de abril de 2023, nos ha comunicado, por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes causados en la coordinación de embarque que dice contener el producto **BOLSA DE PAPEL**. El producto más arriba mencionado se encuentra con retrasos en la salida desde el puerto de origen (Shanghái) debido a las demoras en la navegación de los buques fluviales de exportación a causa de la alta demanda de embarcaciones en dicho puerto. El buque zarpo en fecha 20/04/2023 y la fecha estimada de llegada a Asunción sería el 09/06/2023.

Como puede observarse, mi principal ha realizado todas las diligencias para abastecerse con el producto en cuestión, más aún porque la solicitud de compra fue realizada mucho antes de la emisión de la orden de compra, pero debido a una clara situación de FUERZA MAYOR ocasionado en la coordinación del embarque, nos encontramos imposibilitados de cumplir con los plazos estipulados en el contrato.

Es dable destacar que el presente pedido se formula en tiempo y forma según lo señala la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y doctrinas concordantes.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivado por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina; Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento*

RECIBIDO 26 Abr 2023

implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no pueda ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual" (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e Importadores de Productos Farmacéuticos, Tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración"*.

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, les solicitamos:

1) **El OTORGAMIENTO** de una prórroga en el plazo de entrega de la orden de compra **N°23364 Y 23365**, a más tardar para el 20/06/2023.- En atención a los acontecimientos ocurridos con el Agente de Carga y a los tiempos de despachos del producto para su posterior entrega.

2) **LA EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y reschiones) hasta la fecha indicada en el párrafo anterior.

En espera de una y pronta favorable respuesta, le saludo con mi más alta estima y consideración.

Adjunto:

1. *Copia autenticada de la nota del Agente de Carga, recibida en fecha 25/04/2023*
2. *Copia de las O.C. N°23364-23365*

(SIC)

La empresa Prosalud Farma S.A remite copia autenticada de la nota de CYM Cargo S.R.L de fecha 25/04/2023, que señala:

CYM CARGO

Asunción, 25 de Abril de 2023

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Capitán Lambardo 2051
Asunción-Paraguay.-

Por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes causados en la coordinación del embarque que debe contener el producto: Bolsa de papel.

El producto más arriba mencionado se encuentra con retraso en la salida desde el puerto de origen (Shanghai) debido a las demoras en la navegación de los buques fluviales de exportación a causa de la alta demanda de embarcaciones en dicho puerto. El buque zarpó en fecha 20/04/2023 y la fecha estimada de llegada a Asunción sería el 08/06/2023.

Todas las partes interesadas, estamos haciendo todo lo posible para que se pueda solucionar este problema a la mayor brevedad posible, y que la carga siga su curso normal hacia su destino final, en este caso Asunción.

Esperando seguir contando con nuestro apoyo, le saluda atentamente.

Mathias Peña
Gerente General
CYMCARGO S.R.L
RUC 80008836-1

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

En autos no obra el informe de la Dirección de Gestión de Logística a fin de conocer el stock , distribución y consumo promedio del citado producto. Asi mismo se señala que la empresa PROSALUD FARMA S.A solicito prorroga el dia 26/04/2023 y recien es remitido el expediente a esta Asesoria Juridica el dia 16/05/2023 a las 10:12; por tanto la responsabilidad en el plazo de expedicion no es atribuible a esta Asesoria Juridica. Cabe señalar que la Resolucion DNCP N°1807/2022 señala respecto a los plazos de tramite cuanto sigue:

Artículo 6°. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales.

La persona facultada deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, proveedor o consultor.

MARCO LEGAL

El Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado señala cuanto sigue:

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

38/44

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

(SIC)

La ley de Contrataciones Públicas en su Art. 63 dispone: *Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier*

cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

En el Art. 78 de la Ley 2051/03 se dispone: **EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD** No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. **No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades**.

El Decreto Nº 2992/2019 dispone en su Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Es menester traer a colación lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo, que en su art. 426 prescribe que: "*El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor*".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió la Resolución DNCP N° 1807 de fecha 31/05/2022" y a través de la misma SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003.

La Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas -MSPyBS- emitió la Circular DOC N°02/2022 en la que se detalla el procedimiento para el reconocimiento y concesión de prorrogas y suspensiones reconociéndose a los administradores de contrato la facultad de otorgarlas con sujeción a la citada Resolución DNCP N°1804 de fecha 31/05/2022.-

ANALISIS

La empresa Prosalud Farma S.A solicita prorroga de entrega de productos consignados en la orden de compra N° N°23364 y 23365 respecto al Ítem 9 Bolsa de Papel para Esterilización 18x9.5x38 cm,y la consecuente exoneración de multas por los atrasos incurridos, basándose en la nota presentada por su agente transportador que señala problemas en la coordinación de embarque.

La orden de compra N° 23364 y N°23365 fueron retiradas por el proveedor en fecha 27/03/23 teniendo ambas un plazo de 30 días para su entrega que vencía el día 26/04/2023 fecha en la cual la empresa Prosalud Farma S.A peticiona prorroga en la entrega para el 20/06/2023.

CONCLUSION

Conforme al análisis documental y legal la empresa Prosalud Farma S.A tiene el derecho de solicitar prórroga para la entrega de productos adjudicados bajo los lineamientos señalados en el PBC, en el contrato y en la ley, **en el caso de autos se justificó documentalmente la causal invocada**

como de fuerza mayor (falta de coordinación de embarque), se realizó el pedido de prórroga en el día en que vencía la entrega de las ordenes de compras N°23364 y N°23365, por tanto se realizó dentro de los plazos señalados tanto en el pliego de bases y condiciones y en la ley.

Así mismo, el Administrador del contrato tiene la facultad de aceptar o rechazar el pedido de prorroga conforme a los lineamientos señalados en la normativa citada precedentemente.

La Dirección Administrativa de la DGGIES deberá comunicar al proveedor lo resuelto por la Dirección General de la DGGIES en atención a las consideraciones expuestas, consignar en la Planilla de Grado de Cumplimiento contractual a sus efectos legales correspondientes. Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución DNCP *N° 1807 de fecha 31/05/2022 y a la Circular* DOC N°02/2022 en la que se detalla el procedimiento para el reconocimiento y concesión de prorrogas y justificar el plazo de la expedición en el caso que se otorgue la prórroga peticionada..
SALVO MEJOR PARECER.
ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente con 23 fojas es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

Visto Bueno Dr. Derlis León, Director General DGGIES - MSPYBS	Dr. Derlis C. León S. Director General DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIES
FECHA 17 MAY 17 SIMESE Nº: 73463

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
✓	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORÍA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTIÓN DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACION		DPTO PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO GASES Y OXIGENO

CHARO CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S - M.S.P.Y.B.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 17 MAY 2023 Simese Nº: 73463
Hora: 09:00 Firma: Carla Fernández
Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS

	Dirección de Planificación		Asesoría Jurídica
	Dirección de Gestión Logística		Asesoría y Asistencia Técnica
	Dirección de Biomédica	✓	Unidad de Control Interno
	Coordinación		Dpto. de Contrataciones
	Dpto. Administrativo		Dpto. de Reactivos
	Dpto. de Finanzas		

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P.y.B.S.

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 115/2021,ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERILIZACION POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,ID.404821	**ORDEN N°**	**23364**
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			**Fecha de Emisión: 23/03/2023**	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			**Fecha de Contrato: 08/08/2022**	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
9	UNIDAD	YIPAK	CHINA	82,520	5341	BOLSA DE ESTERILIZACION. BOLSA DE PAPEL PARA ENVOLTORIO DE ESTERILIZACION, POR AUTOCLAVE GRADO MEDICO GRAMAJE DE 40 GR/M2 COMO MINIMO, 18 X 9,5 X 38 CM EL ANCHO + EL FUELLE PUEDE VARIAR +- 3 CM Y LA ALTURA +- 5 CM.	57.339	1,130	93,247,600

Son Guaraníes: NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS	**MONTO TOTAL OC:**	**93,247,600**

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO VENEZUELA

Usuario: OSCAR DEL PADRE | Forma de Pago: CRÉDITO

Condiciones Especiales: CANTIDADES MINIMAS ADJUDICADAS: Saldo de la Cantidad Mínima: EL saldo de la cantidad mínima adjudicada será fraccionado según necesidad y stock del Servicio para su entrega. El oferente tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del oferente de las órdenes de compra.-

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

USO INTERNO

Dr.Denis Carlos León Sanabria
Director General

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	ADENDA N° 1 AL CONTRATO ABIERTO N° 385/2022 SIMESE N° 50 741/2.023	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

• Nota → 26/04/23
• Nota cyt 25/04/23
Plazo 30 días
Retiro 27/03
Vence 26/04/23

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8

Firma:.....

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido: ...../...../.....

27 MAR 2023

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 115/2021,ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERILIZACION POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,ID.404821	ORDEN N°	23365
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			**Fecha de Emisión: 23/03/2023**	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			**Fecha de Contrato: 08/08/2022**	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
9	UNIDAD	YIPAK	CHINA	7,480	5341	BOLSA DE ESTERILIZACION. BOLSA DE PAPEL PARA ENVOLTORIO DE ESTERILIZACION, POR AUTOCLAVE GRADO MEDICO GRAMAJE DE 40 GR/M2 COMO MINIMO, 18 X 9,5 X 38 CM EL ANCHO + EL FUELLE PUEDE VARIAR +- 3 CM Y LA ALTURA +- 5 CM.	59.834	1,130	8,452,400

Son Guaranies: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS	**MONTO TOTAL OC:**	**8,452,400**
Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO VENEZUELA		
Usuario: OSCAR DEL PADRE	Forma de Pago: CRÉDITO	

Condiciones Especiales: CANTIDADES MÁXIMAS ADJUDICADAS: A ser fracionadas según necesidad y stock de los Insumos, las ordenes de compra serán emitidas una vez entregada la totalidad de las cantidades minimas con plazos de entrega de hasta 30 dias corridos, contados a partir de la recepción por parte del proveedor.-

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

USO INTERNO

Dr.Derlis Carlos León Sanabria
Director General

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	ADENDA N° 1 AL CONTRATO ABIERTO N° 385/2022 SIMESE N° 50 741/2 023	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8

Firma:.....

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido: ...../...../.....

27 MAR 2023

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 464/2023

SIMESE Nº 73.463/2023

A: **Dra. Liliana Mendieta ,** Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes, Jefe**
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 16/05/2023

Se remite, Nota presentada por la firma PROSALUD FARMA S.A., solicitando la prorroga en la entrega de los productos de las OC N° 23.364 y 23.365.- en el marco de la LPN 115/2021.

Atentamente.

CP. Cinthia Verón
Asistencia - Dpto. de Contrataciones
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS
C.P. Cinthia Verón

CP. Angel Pascottini, Encargado
Sección de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSP y BS
C.P. Ángel Pascottini

Lic. Antonio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSP y BS
Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
16 MAY 2023
Nº 1376
10:12
Firma: Stella

AC/AP/cv

prosaludfarma

-20-

Asunción, 26 de abril de 2023

Ref. LPN N° 115/2021 ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERILIZACION POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. ID N°! 404.821

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

ANAHI CASTRO GAUTO en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

En fecha 24 de marzo del 2023, hemos recepcionado las ordenes de compras N°23364 y 23365, emitida en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en ellas el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL solicita la provisión del producto **BOLSA DE PAPEL PARA ESTERILIZACION 18 X 9.5 X 38 CM**, la cantidad de 82.520 y 7480 unidades respectivamente.

En atención al vencimiento de la orden de compra, hemos consultado a nuestro agente de carga la situación del producto en cuestión, por lo que mediante nota de fecha 25 de abril de 2023, nos ha comunicado: por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes causados en la coordinación de embarque que dice contener el producto **BOLSA DE PAPEL**. El producto más arriba mencionado se encuentra con retrasos en la salida desde el puerto de origen (Shanghái) debido a las demoras en la navegación de los buques fluviales de exportación a causa de la alta demanda de embarcaciones en dicho puerto. El buque zarpo en fecha 20/04/2023 y la fecha estimada de llegada a Asunción seria el 09/06/2023.

Como puede observarse, mi principal ha realizado todas las diligencias para abastecerse con el producto en cuestión, más aún porque la solicitud de compra fue realizada mucho antes de la emisión de la orden de compra, pero debido a una clara situación de FUERZA MAYOR ocasionado en la coordinación del embarque, nos encontramos imposibilitados de cumplir con los plazos estipulados en el contrato.

Es dable destacar que el presente pedido se formula en tiempo y forma según lo señala la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y doctrinas concordantes.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones",* Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento*

RECIBIDO
26 ABR 2023
D.G.G.I.E.S.
73463 14:41

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

prosaludfarma

implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual" (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".*

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, les solicitamos:

1) **El OTORGAMIENTO** de una prórroga en el plazo de entrega de la orden de compra **N°23364 Y 23365**, a más tardar para el 20/06/2023.- En atención a los acontecimientos ocurridos con el Agente de Carga y a los tiempos de despachos del producto para su posterior entrega.

2) **LA EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta la fecha indicada en el párrafo anterior.

En espera de una y pronta favorable respuesta, le saludo con mi más alta estima y consideración.

Adjunto:

1. *Copia autenticada de la nota del Agente de Carga, recibida en fecha 25/04/2023*
2. *Copia de las O.C. N°23364-23365*

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

MAGDALENA ANAHI CASTRO GAUTO
APODERADA LEGAL

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social — DGGIES
FECHA 27 ABR 2023 — SIMESE N° 73463

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
X	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACION		DPTO PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO GASES Y OXIGENO

Ana Inés Kocholl F.
Secretaria General
DGGIES - MSPyBS

CYM CARGO

Asunción, 25 de Abril de 2023

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Capitán Lombardo 2051
Asunción-Paraguay.-

Por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes causados en la coordinación del embarque que dice contener el producto: Bolsa de papel.

El producto más arriba mencionado se encuentra con retrasos en la salida desde el puerto de origen (Shanghai) debido a las demoras en la navegación de los buques fluviales de exportación a causa de la alta demanda de embarcaciones en dicho puerto. El buque zarpó en fecha 20/04/2023 y la fecha estimada de llegada a Asunción seria el 09/06/2023.

Todas las partes interesadas, estamos haciendo todo lo posible para que se pueda solucionar éste problema a la mayor brevedad posible, y que la carga siga su curso normal hacia su destino final, en este caso Asunción.

Esperando seguir contando con vuestro apoyo, le saluda atentamente.

Mathias Peña.
Gerente General

CYMCARGO S.R.L.
RUC:80098836-1

Tel: +595 21 3282107 contacto@cymcargo.com.py
Dir.: Azara 197 esquina Yegros 8vo piso
Asunción, Paraguay
www.cymcargo.com.py

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660.584
Austria 2187 c/ Balvoa
Asunción, Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

Ministerio SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay-

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 115/2021,ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERILIZACION POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,ID,404521	ORDEN N°	23364
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 23/03/2023	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			Fecha de Contrato: 08/08/2022	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
9	UNIDAD	YIPAK	CHINA	82,520	5941	BOLSA DE ESTERILIZACION, BOLSA DE PAPEL PARA ENVOLTORIO DE ESTERILIZACION, POR AUTOCLAVE GRADO MEDICO GRAMAJE DE 40 GR/M2 COMO MINIMO, 18 X 9,5 X 38 CM EL ANCHO + EL FUELLE PUEDE VARIAR +- 3 CM Y LA ALTURA +- 5 CM.	57.339	1,130	93,247,600

Son Guaranies: NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS	MONTO TOTAL OC:	93,247,600

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO VENEZUELA

Usuario: OSCAR DEL PADRE	Forma de Pago: CRÉDITO

Condiciones Especiales: CANTIDADES MINIMAS ADJUDICADAS: Saldo de la Cantidad Mínima: EL saldo de la cantidad mínima adjudicada será fraccionado según necesidad y stock del Servicio para su entrega. El oferente tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del oferente de las órdenes de compra.-

Lic.Oscar Ariel Noldin Nuñez Director Administrativo	Dr.Derlis Carlos León Sanabria Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	ADENDA N° 1 AL CONTRATO ABIERTO N° 385/2022 SIMESE N° 50 741/2 023	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

Firma:.....

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido: ...../...../...

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 115/2021,ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERILIZACION POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,ID.404921	ORDEN N°	23365
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 23/03/2023	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			Fecha de Contrato: 08/08/2022	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
9	UNIDAD	YIPAK	CHINA	7,480	5341	BOLSA DE ESTERILIZACION, BOLSA DE PAPEL PARA ENVOLTORIO DE ESTERILIZACION, POR AUTOCLAVE GRADO MEDICO GRAMAJE DE 40 GR/M2 COMO MINIMO, 18 X 9,5 X 38 CM EL ANCHO + EL FUELLE PUEDE VARIAR +- 3 CM Y LA ALTURA +- 5 CM.	59.834	1,130	8,452,400

Son Guaranies: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS	MONTO TOTAL OC:	8,452,400
Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO VENEZUELA		
Usuario: OSCAR DEL PADRE	Forma de Pago: CRÉDITO	

Condiciones Especiales: CANTIDADES MÁXIMAS ADJUDICADAS: A ser fraccionadas según necesidad y stock de los insumos, las ordenes de compra serán emitidas una vez entregada la totalidad de las cantidades mínimas con plazos de entrega de hasta 30 días corridos, contados a partir de la recepción por parte del proveedor.-

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez Director Administrativo	Dr.Derlis Carlos León Sanabria Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S. 1 Dirección Administrativa	ADENDA N° 1 AL CONTRATO ABIERTO N° 385/2022 SIMESE N° 50.741/2 023	Imp.Presupuestario Productos e Insumos Quimicos

Firma:.....

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido: ...../...../.....

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

CONTRATO ABIERTO Nº 385/2022.-

LPN SBE N° 115/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - I.D. N° 404.821.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Derlis Carlos León Sanabria, con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestion de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 1262, de fecha 05 de Julio de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la Firma **PROSALUD FARMA S.A.**, con **RUC 80033584 - 8**, domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benitez, ciudad de Santísima Trinidad, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **Magdalena Anahí Castro Gauto**, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Escritura N° 50, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 404.821.

El saldo se encuentra supeditado al Presupuesto General de Gastos de la Nación, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de LPN SBE N° 115/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 1262, de fecha 05 de Julio de 2022.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **G. 200.511.000** (Guaraníes Doscientos Millones, Quinientos Once Mil), y un monto máximo de **G. 349.691.540** (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Nueve Millones, Seiscientos Noventa y Un Mil, Quinientos Cuarenta), de acuerdo al siguiente cuadro:

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO IVA - INCLUIDO	MONTO MÍNIMO - IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO IVA INCLUIDO
9	BOLSA DE ESTERILIZACIÓN	UNIDAD	UNIDAD	171.900	299.794	YIPAK	CHINA	1 130	194 247.000	338 767.220
10	INDICADOR QUIMICO PARA ESTERILIZACIÓN POR OXIDO DE ETILENO	UNIDAD	UNIDAD	13.050	22759	YIPAK	CHINA	480	6 264.000	10.924 320
MONTO TOTAL MINIMO Y MAXIMO - IVA INCLUIDO									200.511.000	349 691.540

Especificaciones Técnicas: Los bienes tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
9	BOLSA DE ESTERILIZACIÓN	BOLSA DE PAPEL PARA ENVOLTORIO DE ESTERILIZACION POR AUTOCLAVE GRADO MÉDICO GRAMAJE DE 40 GR/M2 COMO MÍNIMO 13 X 9.5 X 38 CM EL ANCHO + EL FUELLE PUEDE VARIAR +- 3 CM Y LA ALTURA + 5 CM
10	INDICADORES PARA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN	INTEGRADOR QUIMICO PARA OXIDO DE ETILENO CLASE V - NORMA ISO 11140. TIRA INDICADORA INTERNA

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2023 -

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

PLAN DE ENTREGA (BIENES)
La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega y cronograma de cumplimiento indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

LUGAR DE ENTREGA: Parque Sanitario del MSPYBS, o donde indique la orden de compra.

CRONOGRAMA DE ENTREGA: Las órdenes de compra serán emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, según necesidad y stock del mismo. Los plazos serán computados en días corridos.

PLAZOS DE ENTREGA:

CANTIDADES

CANTIDADES MÍNIMAS ADJUDICADAS:
• **1°. Entrega:** Hasta el 20% de la cantidad mínima adjudicada. El oferente tendrá un plazo de hasta 10 (diez) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del oferente de las Órdenes de Compra.
• **2° Entrega:** Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada. El oferente tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del oferente de las Órdenes de Compra.
Saldo de la Cantidad Mínima: El saldo de la cantidad mínima adjudicada será fraccionado según necesidad y stock de Servicio para su entrega. El oferente tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos para la entrega de los productos

CANTIDADES MÁXIMAS ADJUDICADAS: A ser fraccionadas segun necesidad y stock de los insumos, las órdenes de compra serán emitidas una vez entregada la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 30 días corridos, contados a partir de la recepcion por parte del proveedor.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:
Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte de proveedor.
Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al Administrador del contrato la Dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicará la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

EMBALAJE Y DOCUMENTOS
El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación.
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo y manteniendo la cadena de frio, según la naturaleza del producto. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS:
Las Inspecciones y Pruebas, se realizarán de la siguiente manera:

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS:
Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, vencimiento o fecha de esterilización.
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes. Se verificará que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demas documentos del contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes o en otro lugar en este apartado. Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o

5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no estén requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, después de recibir la notificación por escrito.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay
1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**, la cual emitirá las órdenes, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del mismo. La garantía de fiel cumplimiento de contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asuncion República del Paraguay al día 08 mes Agosto y año 2022

Sra. Magdálena Anahí Castro Gauto
CONTRATISTA

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

CONDICIONES CONTRACTUALES

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: NO APLICA.
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a - La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
b - La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y este por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: NO APLICA.

Confidencialidad de la Información

1. No debera darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaracion y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a.- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,

b.-Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

c.- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o

d.- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través de SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero y patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión,
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas,
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios,
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES:
El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 351 y 358 al Ejercicio AÑO 2022; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja, Plurianualidad. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.
LA CONTRATISTA: La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Petirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remision o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.
Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.
De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA; el 3% del impuesto a la Renta sobre la Base Imponible, en aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el cero coma cinco por ciento (0.5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.
La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que esta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerara denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de. NO APLICA.
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo de

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio a cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo sera liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningun efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$V1 = P^{*} \{(Cmc/Co) - 1\}$;

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NO APLICA

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o perdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción,
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato, y/o
b) Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: NO APLICA

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP").

El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate, y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).-

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

LPN SBE N° 115/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - I.D. N° 404.821.

ADENDA N° 01, AL CONTRATO ABIERTO N° 385/2022 - FIRMA PROSALUD FARMA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil c/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay representado para este acto por el Sr. **Derlis Carlos León Sanabria**, con Cédula de Identidad N° 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestion de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. N° 351 de fecha 09 de Febrero de 2021 facultado a suscribir la presente Adenda al contrato por Resolución D.G.A.F. N° 1679, de fecha 30 de Agosto de 2022 denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **PROSALUD FARMA S.A.**, con **RUC 80033584 - 8**, domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benitez, ciudad de Santisima Trinidad, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Magdalena Anahi Castro Gauto** con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. N° 712, Escritura N° 50 denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACION POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 1.262, de fecha 05 de Julio de 2022, se formalizó la adjudicación original en el presente llamado. Al respecto, una de las Firmas adjudicadas **PROSALUD FARMA S.A.**, por nota ha comunicado que, al verificar el Informe de Evaluación emitido por los miembros del Comité de Evaluación, pudieron constatar algunas incoherencias en la adjudicación a su empresa, por lo que solicitaron la rectificación de la misma. Como consecuencia de dicha observación, el Comité de Evaluación emitió su Informe rectificando el Informe de Evaluacion Original, habiendose formalizado la misma, a través de la Resolución D.G.A.F. N° 1.679/2022, por la cual resuelve rectificar los Arts. 1° y 2° de la Resolución D.G.A.F. N° 1.262/2022.

Que, por Dictamen DOC N° 661, de fecha 19 de Agosto de 2022, el Departamento de Asesoria Juridica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en base al Informe de Rectificación, emitido por los miembros del Comité de Evaluación, y analizando los antecedentes del llamado, considera que se encuentran reunidos los presupuestos para recomendar la emisión del acto administrativo que formalice la rectificación de los Arts. 1° y 2°, de la Resolución D.G.A.F. N° 1.262 de fecha 05 de Julio de 2022.-

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 1.679, de fecha 30 de agosto de 2022, "**SE RECTIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 2°, DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1.262, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 – POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 115/2021 – ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – ID N° 404.821**", atento al Informe de Rectificación del Comité de Evaluación.

1. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la **Cláusula N° 5°, del Contrato Abierto N° 385/2022,** sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **G. 194.247.000** (Guaraníes Ciento Noventa y Cuatro Millones, Doscientos Cuarenta y Siete Mil), y un monto máximo de **G. 338.767.220** (Guaraníes Trescientos Treinta y Ocho Millones, Setecientos Sesenta y Siete Mil, Doscientos Veinte), de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO IVA - INCLUIDO	MONTO MÍNIMO – IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO - IVA INCLUIDO
9	BOLSA DE ESTERILIZACIÓN	UNIDAD	UNIDAD	171.900	299.794	YIPAK	CHINA	1.130	194.247.000	338.767.220
				MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO – IVA INCLUIDO					194.247.000	338.767.220

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Especificaciones Técnicas: Los bienes tendrán las siguientes especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
9	BOLSA DE ESTERILIZACIÓN	BOLSA DE PAPEL PARA ENVOLTORIO DE ESTERILIZACION, POR AUTOCLAVE GRADO MÉDICO GRAMAJE DE 40 GR/M2 COMO MINIMO, 18 X 9.5 X 38 CM. EL ANCHO + EL FUELLE PUEDE VARIAR +- 3 CM Y LA ALTURA +- 5 CM.

2. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de [illegible] de 2022

Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto
CONTRATISTA

Sr. Derlis Carlos Leon Sanabria
CONTRATANTE

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD -DIRECCION ADMINISTRATIVA

DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

LPN 115/2021 ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERLIZCION POR GAS PLASMA Y OTROS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL

ID N° 404,821

PROSALUD FARMA SA / CONTRATO ABIERTO N° 385/2022

ITEM	PRODUCTO	PRECIO	CANTIDAD ADJUDICADA S/ CONTRATO	CANTIDAD EMITIDA	SALDO PARA EMISION	N° DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD RECEPCIONADA SEGUN SICIAP	DIAS DE ATRASO
9	BOLSA DE PAPEL CON INDICADOR QUIMICO BOLSA DE PAPEL PARA ENVOLTORIO DE ESTERELIZACION POR AUTOCLAVE, GRADO MEDICO GRAMAJE DE 40 GR/ M2 COMO MINIMO 18X9.5X38 CM. UNIDAD	[illegible]30	299 794	179.380	120 414	23 364	82.520	0	20
						23 365	7 480	0	20
TOTAL CANTIDAD EMITIDA Y RECEPCIONADA RESPECTIVAMENTE:							90 000	0	-

Vigencia del Contrato: 31/12/2023

Elab. Cinthia Veron
Fecha 16/05/2023

CP. Cinthia Verón
Asistencia - Dpto. de Contrataciones
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

CP. Angel Piscottini, Encargado
Sección de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSP y BS